

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-01014
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	27/09/2019 16:44:25	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 738/2019

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada a la Fiscalía General de la Nación por el señor Guillermo Draper al amparo de la Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: Que la misma consiste en que se le haga entrega en formato digital o formato papel, las actuaciones fiscales de los siguientes expedientes: Expediente 573-982/2018, Expediente 567-60/2018 y Expediente 527-1013/2018.

CONSIDERANDO: 1) Que con fecha 30 de agosto las actuaciones fueron cursadas a la Oficina de Depuración, Priorización y Asignación de la Fiscalía General de la Nación.

2) Que por Resolución N.º 720/2017 de 31 de octubre de 2017, se le asigna como cometido a la DPA, “Administrar la recepción, depuración, priorización, y asignación de la totalidad de las denuncias que se reciban a nivel nacional.”

3) Que con fecha 02 de agosto de 2019 la Directora de la Oficina mencionada, informa que no cuenta con el contenido de las actuaciones fiscales y tampoco con las actuaciones judiciales, atento a los cometidos descriptos ut supra.

4) Que asimismo informa, que el Expediente IUE 573-982/2018 y 567-60/2018, corresponden al número de NUNC 2018081642 a cargo de la Fiscalía penal de Montevideo especializada en Delitos Económicos y Complejos de 1º turno y que el IUE 527-1013/2018, es inexistente, pero vinculado al mismo sujeto de los casos anteriores existe el número 573-1013/2018, correspondiente al NUNC 2018083448 a cargo de la fiscalía mencionada anteriormente.

5) Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.381, por el cual es un derecho de todas las personas acceder a la información pública, sin necesidad de expresar los motivos de su solicitud, en el caso de autos, no surge acreditado el rol que ocupa el peticionante por lo que se debe estar a lo regulado por el artículo 259 del Código del Proceso Penal en el cual se determina el carácter de reservado de las actuaciones para los terceros ajenos a la investigación que lleva adelante la Fiscalía y la Autoridad Administrativa durante la indagatoria preliminar.

6) Que en caso que el peticionante ocupe en los procesos mencionados en el Considerando 4 de la presente, el lugar de imputado, defensor o víctima, tiene derecho a concurrir directamente a la Fiscalía competente a solicitar la información.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 literal G) de la Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015, el artículo 23 literal B) de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017 y la Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) **COMUNICAR** al Sr. Guillermo Draper, C.I. 3.345.336-9, lo informado.

2°) **PASAR** a Gestión Documental a efectos de notificar al interesado. Fecho, archívese.

Montevideo,

ACV/fa

Actuante:
Florencia Albuquerque

Pase a Firma
Ariel Cancela Vila

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-01014
Fecha:	27/09/2019 16:58:54	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	27/09/2019 16:58:53	Avala el documento